

DECRETO 182 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL
DECRETO 245/2012"**

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 245/2012, mediante el cual se crea el Comité Operativo de Mujer y Equidad de Género de Villavicencio cuyo objetivo del comité es asistir y recomendar el diseño de las políticas públicas locales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, de conformidad con los lineamientos dados en la Política Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

Que la meta 293 del Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio 2012-2015, contempla "Implementar programas de atención integral para las mujeres, que propendan por la disminución de las desigualdades de género para la inequidad de Género entre hombres y mujeres del Municipio de Villavicencio".

Que en la reestructuración de la planta de personal de la Administración Municipal, según el Acuerdo Municipal 172/2012 "por medio del cual se moderniza la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", fueron creadas unas dependencias y oficinas, entre las que se encuentra la Oficina de la Mujer, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo y la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana (antes Secretaría de Solidaridad), por lo tanto debe modificarse este Decreto parcialmente.

Que el Acuerdo Municipal 149 de 2012 "Por medio del cual se crea la Oficina Municipal para la Mujer en la Ciudad de Villavicencio", y en su artículo segundo establece que la nueva Oficina de la Mujer en su condición de entidad rectora de la Política Pública para la mujer, contribuirá a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Villavicencio(...)

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adicionese el artículo segundo del Decreto 245 del 2012, teniendo en cuenta la conformación del Comité Operativo de la Mujer y Equidad de Género quedara así:

“ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal, quien presidirá, o su delegado(a)
2. El (la) Secretario (a) de Gestion Social y Participacion Ciudadana,o su delegado(a)
3. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal, o su delegado(a)
4. El (la) Secretario de Salud Municipal o su delegado (a)
5. El (la) Secretario (a) de Educacion Municipal o su delegado (a)
6. El (la) Secretario (a) de Planeacion Municipal o su delegado(a)
7. El (la) Secretario (a) de Competitividad y Desarrollo o su delegado(a)
8. El (la) Director (a) del IMDER o su delegado (a)
9. El (la) Director (a) de CORCUMVI o su delegado (a)
- 10.El (la) Defensor (sora) Regional del Pueblo o su delegado (a)
- 11.El (la) Director (a) Regional del SENA o su delegado (a)
- 12.El (la) Director (a) Regional del ICBF o su delegado (a)
- 13.El (la) Director (a) Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses o su delegado (a)
- 14.El (la) Director (a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado (a)
- 15.Una (1) delegada de las etnias indigenas que residan en la ciudad de Villavicencio, elegida por ellas mismas.
- 16.Una (1) delegada de las mujeres afro descendientes existentes en la ciudad de Villavicencio elegida por ellas mismas.
- 17.Una (1) delegada de las mujeres de los corregimientos de la ciudad de Villavicencio, elegidas por ellas mismas
- 18.Una (1) delegada de las Universidades debidamente reconocidas y con presencia en la ciudad de Villavicencio, elegidas por ellas mismas
- 19.Una (1) delegada de las mujeres discapacitadas de la ciudad de Villavicencio, elegidas por ellas mismas
- 20.Una (1) delegada de las mujeres en situacion de desplazamiento de las organizaciones existentes que las agrupen en la ciudad de Villavicencio, elegidas por ellas mismas

21. Una (1) delegada de la comunidad LGBTI (transgenerista femenina o lesbiana) elegidas por ellas mismas
22. Una (1) delegada de las Jovenes del Consejo Municipal de Juventudes, elegidas por ellas mismas
23. Dos (2) delegadas de la Mesa Consultiva de Mujeres de los sectores que no esten representados directamente en este Comité Operativo , elegidas por ellas mismas
24. El presidente (a) de la Camara de Comercio de Villavicencio o su delegado (a).
25. Una (1) delegada de las representantes de las Mujeres Victimas del conflicto de la Mesa de Participación Municipal de Villavicencio previamente elegida por la misma."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto 245 del 2012 respecto de INVITADOS PERMANENTES así:

"ARTICULO TERCERO: INVITADOS PERMANENTES:

1. La Procuraduria 30 de Familia
2. El (la) Director (a) Seccional de la Fiscalia o su delegado (a)
3. El Fondo de Poblacion de Naciones Unidad UNFPA
4. La Agencia de Naciones Unidas para Refugiados ACNUR
5. La Oficina de Derechos Humanos de la Policia Metropolitana de Villavicencio
6. La Personeria Municipal
7. El (la) Director de Gestion Social de Ecopetrol Regional Orinoquia o su delegado (a)
8. El (la) Comisario (a) Primera de Familia de la ciudad de Villavicencio o su delegado (a)
9. El Ministerio del Interior Territorial o su delegado (a)."

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Quinto SECRETARIA TECNICA, del Decreto 245 del 2012 quedando así: 

"ARTICULO QUINTO SECRETARIA TECNICA: La Oficina de la Mujer ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Operativo de la Mujer y Equidad de Género."

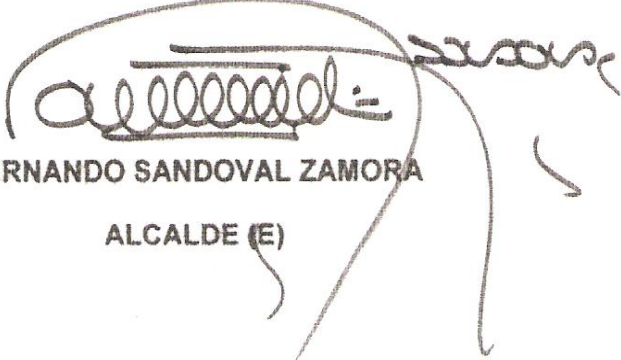
ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo Séptimo del decreto 245 del 2012 sobre REUNIONES Y CONVOCATORIA, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO: El Comité Operativo de La Mujer y Equidad de Genero de Villavicencio tendrá carácter permanente y se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuando sean convocados por la Secretaría Técnica."

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los 10 1 OCT 2013


FERNANDO SANDOVAL ZAMORA
ALCALDE (E)

Proyecto; Dra. Maria Stella Diaz
Revisó; Dr Alejandro Galindo
Aprobó; Dra. Claudia Patricia Salazar
V.oBo.; Dra. Gloria Avila Avila